



| | |
|-------------------|-----------------|
| Referencia: | 2022/15E/SESJGL |
| SECRETARÍA (0139) | |

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 2 DE MAYO DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y seis del día 2 de mayo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

| | |
|------------------------------------|----------------------------|
| Francisco Iniesta López | 1º Teniente Alcalde |
| Andrés Martínez Martínez | 2º Teniente Alcalde |
| Juan José Olivares Tomás | 3er Teniente Alcalde |
| Elena Benítez Tomás | Concejala PSOE |
| Alba Laserna Bravo | Concejala Verdes de Europa |
| Antonio López Rubio | Concejaj PP |
| Encarnación Mialaret Lahiguera | Secretaria |
| Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón | Interventor |

EXCUSA SU ASISTENCIA

| | |
|-------------------------------|--------------------|
| Fulgencio José Cerdán Barceló | Alcalde-Presidente |
|-------------------------------|--------------------|

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/15E/SESJGL.

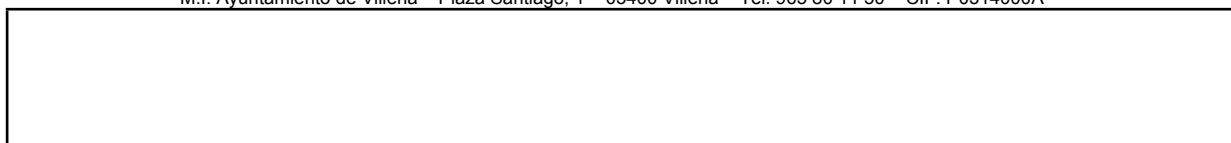
APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2021/515E.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES DEL INCREMENTO DE CRÉDITO PREVISTO RELACIONADO CON EL PLAN RESISTIR.





Se da cuenta de la Resolución del Director General de Administración Local, de fecha 12 de abril de 2022, para la concesión de ayudas a los ayuntamientos solicitantes del incremento de crédito previsto en el artículo 35 de la Ley 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, en la que se expone que considerando que por Resolución de la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, de 16 de marzo de 2022, se autoriza el aumento de crédito en la aplicación 05.05.02.125.10.4, que permite incrementar la dotación de la línea de transferencia T1017 "Transferencia para el Plan Ayudas Resistir", del capítulo 4 del programa 125.10 "Administración Local y Organización Territorial del Consell", y se resuelve asignar al Ayuntamiento de Villena, la cantidad de 46.879,38 euros, correspondientes al 62,50% del total de la ayuda solicitada, porcentaje que ha de pagar la Generalitat, teniendo que justificar la distribución de la citada cantidad de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, antes del 1 de diciembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2021/8271Y.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO 467/2021 JUZGADO DE LO SOCIAL 4 ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Alicante en fecha 13/04/2022 sobre demanda interpuesta contra AYUNTAMIENTO DE VILLENA por el empleado P.A.L.S. sobre reconocimiento de antigüedad y reclamación de cantidades.

La sentencia estima la demanda, reconociendo la antigüedad del demandante desde la fecha solicitada y condenando al pago de la cantidad de 1.980,74€, así como la suma de 198,07€, en concepto de interés por mora. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

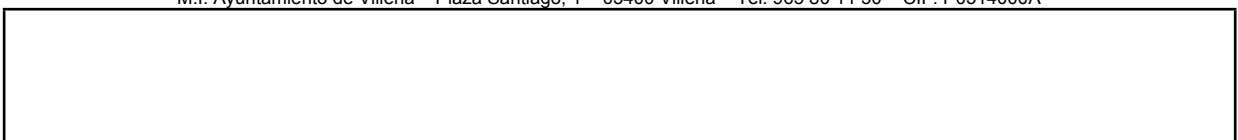
Número: 2022/2648J.

DAR CUENTA DECRETO N.º 714 DICTADO POR AVOCACIÓN AUTORIZANDO DISPAROS DE ARCABUCERIA CON MOTIVO RECIBIMIENTO EFIGIE DE LA MAHOMA.

Se da cuenta del Decreto n.º 714 de fecha 28 de abril de 2022, dictado por avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelve lo siguiente:

“PRIMERO. Avocar, con carácter exclusivo para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para este tipo de autorizaciones, dando cuenta a ésta en la próxima sesión que se celebre.

SEGUNDO. Autorizar a la Asociación Junta Central de Fiestas de Moros y Cristianos con C.I.F. G03110376 la celebración de los actos de arcabucería, a realizar con motivo del Acto del Recibimiento de la Efigie de Mahoma el día 12 de mayo de 2022, procedente de la vecina localidad de Biar. Con el siguiente itinerario: Avd. de Elche, C/ Nueva, Plz. del Rollo, Plz. Mayor, C/ Corredera, C/ Joaquín M^a. López, C/ Ramón y Cajal y Plz. de Santiago, no obstante, el Ayuntamiento de Villena se reserva la posibilidad de prohibir en cualquier momento el uso de las armas de avancarga si se pusiera en peligro la seguridad a los participantes.





TERCERO. Previamente a la realización de los actos de arcabucería:

- La entidad organizadora adoptará las medidas organizativas necesarias para asegurar que se cumplen las medidas de seguridad establecidas para que la distribución de pólvora y la realización de los actos de arcabucería se desarrolle en condiciones seguras, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ITC y en cualquier prescripción incluida en las autorizaciones.
- La entidad organizadora establecerá el modo en el que se identificarán los distintos participantes autorizados, así como las personas designadas para el control de los actos de arcabucería.
- La entidad organizadora comprobará que están disponibles los medios sanitarios (ambulancia y equipo médico) necesarios para garantizar una atención inmediata en caso de accidente.
- La entidad organizadora comprobará que se han adoptado las medidas de seguridad establecidas, comprobando los accesos y la situación de los espectadores.
- Los participantes activos serán responsables de la correcta custodia, almacenamiento de la cantimplora, así como de asegurar que la misma esté precintada y conserve la etiqueta hasta el final de los actos.
- Los participantes activos tienen prohibido acceder a locales públicos con los elementos de disparo (pólvora, armas o cantimploras cargadas), así como su abandono en la vía pública.

CUARTO. Durante la realización de los actos de arcabucería:

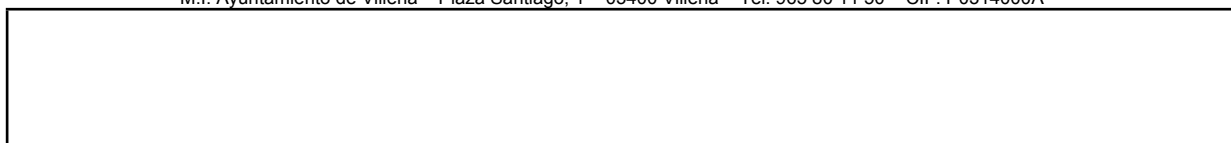
- Los participantes activos tienen prohibido disparar fuera del itinerario o los lugares de disparo autorizados o fuera de los horarios establecidos.
- Será responsabilidad de cada participante activo extremar las precauciones y hacer un uso correcto de la pólvora y de las armas de avancarga, respetando en todo momento las normas establecidas por la entidad organizadora y las autoridades competentes y las indicaciones del personal designado para el control de los actos de arcabucería.
- Está prohibido disparar al suelo.
- Los participantes activos solamente podrán portar una cantimplora de pólvora, que deberá estar precintada y numerada.
- La cantimplora no podrá abrirse hasta la finalización de los actos, y se mantendrá precintada hasta la entrega del material sobrante.
- Una vez efectuada la carga del arma no se retacará y se evitarán golpes en la culata contra el suelo.
- Nunca se dirigirá ni se disparará el arma hacia el público.

QUINTO. A la finalización de los actos de arcabucería:

- Los participantes activos devolverán la cantidad sobrante de pólvora, según lo establecido en esta ITC, salvo, en su caso, para aquellos titulares de autorización especial de armas de avancarga autorizados para almacenar hasta 1 kg de pólvora de conformidad con el Reglamento de Armas.
- La entidad organizadora comprobará que el Ayuntamiento realiza la limpieza inmediata de los itinerarios de explosivo susceptible de arder, deflagrar o detonar.

SEXTO. Autorizar el despeje de vehículos y de los contenedores de recogida de residuos de todo el itinerario y en la zona de concentración de arcabucería (tramo de avd. de Novelda comprendido entre avd. de Aspe y c/ Nueva) y la retirada de los contenedores de recogida de residuos ubicados en la calzada de todo el itinerario. Así como el riego de las calles por el que discurre el recorrido, antes y después del disparo de las armas de avancarga.

SÉPTIMO. Que por parte de la Policía Local se proceda a la coordinación de los servicios de obras, señalización y grúa O.R.A.





OCTAVO. Dar cuenta a la empresa encargada de la explotación de la zona O.R.A. de la reserva de estacionamientos para el acto de Plz. del Rollo, C/ Corredera, C/ Joaquín M^a. López. y Plz. de Santiago, durante la tarde del 12 de mayo de 2022.

NOVENO. Incluir en el seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Villena los actos de arcabuceria a celebrar el día 12 de mayo de 2022.

DÉCIMO. Se debe seguir y aplicar en todo momento lo que establezca la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, en cuanto a medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

UNDÉCIMO. Dar traslado a la Policía Local y a las Concejalía de Fiestas.

DUODÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación interesada.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. SECRETARÍA.

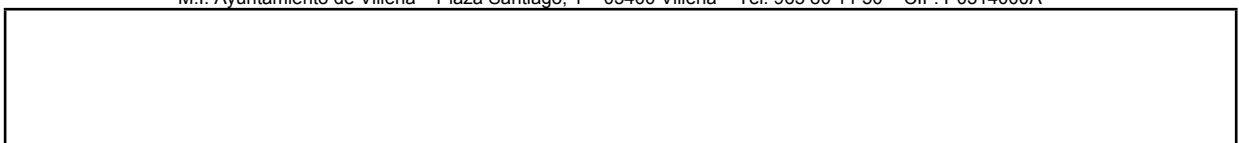
Número: 2021/1308N.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/1308N), de referencia), por D^a Elia Hernández Valdés, con DNI. n.º ***3478**, como consecuencia de las lesiones sufridas el día 12 de febrero de 2021, sobre las 9,00 horas, cuando cruzaba la calle Coronel Selva, de Villena, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una pletina/oquedad en el pavimento de la acera, dejada por uno de los bolardos metálicos existentes en ambos laterales de la calzada, que había sido eliminado de su ubicación, posiblemente a causa de un accidente y la caída que tuvo la interesada al introducir el pie en la citada oquedad, dado que la conducta de la interesada rompe el posible nexo de causalidad y no puede imputarse a la administración el desenlace dañoso ocasionado por un hecho inocuo, derivado del infortunio o negligencia de la lesionada, que decidió cruzar la calle, como así se manifiesta por las dos personas testigos del accidente, por un lugar no apto para el tránsito de peatones, sin utilizar el pasos peatonal existente en la calle, a escasos 15 metros del lugar del accidente, motivo por el que debió extremar la precaución en su deambulación, lo que hubiese evitado la caída sufrida y la interesada no ha presentado prueba alguna que acredite de la dinámica o la forma exacta en que se produjo el accidente, correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor. Además, en todo caso, la caída se produjo a plena luz del día, la acera tiene una anchura suficiente (1,80 metros), encontrándose la deficiencia en un extremo de la misma, en el frente recayente a la calzada, por lo que podía haber evitado el accidente con una mínima diligencia que es exigible a los peatones en su deambular por el medio urbano y no consta en el Ayuntamiento la fecha y los motivos por los que se llevó a cabo la subsanación de la deficiencia existente en la vía pública.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Elia Hernández Valdés y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expte. n.º L27638871, de su referencia), a los efectos oportunos.

6. SECRETARÍA.





Número: 2021/8775G.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 2021/8775G, de nuestra referencia), por D^a María Araceli López Clement, con DNI n.º ***7387**, con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional del letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, como consecuencia de los daños materiales ocasionados el día 20 de agosto de 2021, sobre las 20,45 horas, en su vehículo, marca Renault, modelo Megane, matrícula **2-JDX, cuando se encontraba estacionado frente al n.º 6AC, de la Plaza Compositor Antonio Ferriz, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, la caída de una rama de un árbol del parque de la citada Plaza y los daños ocasionados al vehículo, dado que con independencia de cual haya sido la causa de la caída de la rama la responsabilidad de la Administración es objetiva y se entiende que constituye un supuesto previsible y evitable con un adecuado mantenimiento e inspección del árbol por parte de los servicios municipales, por lo que nos encontramos ante un caso fortuito, que es algo interno al servicio y no ajeno a él, debiendo ser indemnizada en la cantidad calculada de 2.265,42.- euros (no se tiene en cuenta el importe del IVA de presupuesto aportado, al no haber presentado la factura de reparación de los daños ocasionados en el vehículo), de los cuales, 2.117,42.-euros, corresponden a la compañía aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. con NIF n.º A-28141935, conforme al finiquito de indemnización firmado por la interesada y 150.- euros, al Ayuntamiento de Villena, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2022 (RC nº 12022000008062, de fecha 27 de abril de 2022), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado, junto al justificante de titularidad de cuenta bancaria.

Segundo: Notificar este acuerdo al letrado, D. José Alberto Ferrer Pallás, en representación de D^a María Araceli López Clement y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L45493451, de su referencia), dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

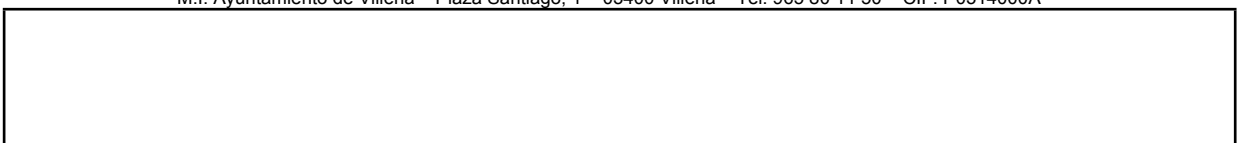
7. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/2860H.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA ACTUACIÓN DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES (LÍNEA 1) DURANTE EL AÑO 2022. (FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA)

PRIMERO: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la máxima subvención para financiar las actuaciones del presupuesto detallado con anterioridad para la "Línea 1 Ferias y otros eventos comerciales", por la realización de gastos e inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Villena desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales de Gabinete de Desarrollo Económico e Intervención, a los efectos oportunos.





8. DEPORTES.

Número: 2022/2986Y.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES 2022

Primero: Solicitar por parte del Ayuntamiento de Villena subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Convocatoria: “Ayudas a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales 2022”, para la renovación del césped artificial del campo de fútbol “Luiche”, situado en el Polideportivo Municipal, conforme al porcentaje de financiación máximo del 75% y el importe máximo de subvención establecido en la Base Décima para este municipio de 34.155 habitantes:

| DEPORTES | SOLICITUD (2) | TOTAL ACTUACION (3) | SUBV PROV ACTUACION (4) | APORT MUN ACTUACION (5) |
|-------------|--|----------------------|--------------------------|-------------------------|
| EJEC. AYTO. | SOLICITUD | TOTAL RED. PROY. (6) | SUBV PROV RED. PROY. (7) | APORT MUN RED. PROY (8) |
| | Sustitución del césped artificial del Campo de Fútbol en el Paraje La Solana | 195.718,41 | 110.000,00 | 85.718,41 |
| | Redacción Memoria/Proyecto de la obra/actuación | 6.578,77 | ----- | 6.578,77 |
| | TOTALES ... | 202.297,18 | 110.000,00 | 92.297,18 |

Segundo: Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para la actuación solicitada, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

Tercero: Que sea admitida a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las Bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Cuarto: Adquirir el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención, así como de reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria, cuyo plazo de presentación finaliza el día 2 de mayo de 2022.

9. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2022/2992N.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LAS ACTUACIONES DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (LÍNEA 3) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA DURANTE EL AÑO 2022. (PROMOCIÓN ESPÁRRAGO DE VILLENA)

PRIMERO: Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la máxima subvención para financiar las actuaciones del presupuesto detallado con anterioridad para la “Línea 3 Promoción Económica”, por la realización de gastos e inversiones realizadas por el Ayuntamiento de Villena desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Gabinete de Desarrollo Económico, así como al departamento municipal de Intervención, a los efectos oportunos.

| |
|--|
| |
|--|



10. PERSONAL.

Número: 2022/2512S.

PERMUTA ENTRE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLENA Y BENIJÓFAR

PRIMERO.- AUTORIZAR la permuta entre los Agentes de la Policía Local Dña Asunción Camacho Gómez con nº DNI ***9994**, AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA, integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica Categoría Agente y D. Carlos Tortosa Martínez con DNI ***6298**, agente de la policía local del Ayuntamiento de Benijófar al cumplir con todos los requisitos necesarios marcados por la normativa vigente.

SEGUNDO.- Comunicar dicha autorización de permuta a los dos funcionarios solicitantes, así como al Ayuntamiento de Benijófar y al departamento de RR.HH a los efectos correspondientes.

TERCERO.- Proceder al cese de Dª Asunción Camacho Gómez como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena y toma de posesión de D. Carlos Tortosa Martínez como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Villena en la fecha acordada por ambos Ayuntamientos.

11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6471T.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE PROGRESO, N.º 9

PRIMERO.- Visto el informe de la Técnica General de Urbanismo, de fecha 27 de abril de 2022, en relación con la solicitud presentada por Cristina Pérez Sánchez y José Francisco Barceló Ferrando, quienes promueven la obtención de licencia urbanística para “Demolición y construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras” cuyo emplazamiento es en Calle Progreso, 9, con referencia catastral 5988403XH8758N0001SI.

El presupuesto de ejecución material, según señala el proyecto aportado se cifra en 107.323,95 €.

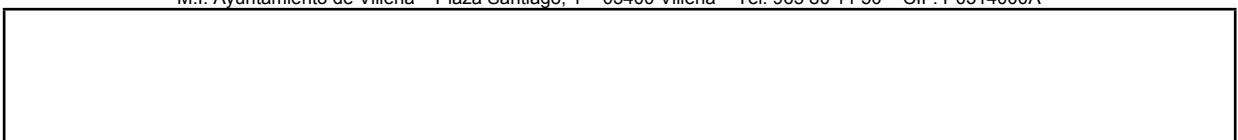
Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico del arquitecto Tomás Navarro Rodríguez y José María Martínez Gómez. Visado por CTAA a fecha 09/07/2021.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

| | |
|--|----------|
| Inicio de las Obras: | 6 meses |
| Ejecución de las obras: | 24 meses |
| Suspensión máxima (una vez iniciadas): | 6 meses |

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución





Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

- Respecto a la evacuación de aguas, las redes interiores de saneamiento y pluviales (redes separativas en todo momento) deberán disponer de sendas arquetas sifónicas y registrables en el interior de la edificación, en lugar accesible y lo más cercano posible a la línea de fachada. Desde dichas arquetas interiores, saldrán las acometidas, a las cuales no se podrá conectar ninguna conducción del edificio, que conectarán, las arquetas interiores con las arquetas de transferencia municipales. Dichas conducciones discurrirán en paralelo, a una profundidad de entre 0,60 y 0,80 metros respecto de la rasante de la acera, y con una separación de 0,50 metros entre sí. Estas conducciones se dejarán en acera, a 0,50m de la línea de fachada, para que desde allí, el Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado proceda a realizar su conexión con las redes municipales.

- Se advierte de que, en caso de que las obras interiores del edificio no hayan sido ejecutadas conforme a lo especificado en el apartado anterior, se procederá al inicio del Expediente de corte del servicio, y, si así lo determinasen los servicios técnicos municipales, a la clausura y obturación de la red de evacuación.

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos de demolición, el promotor deberá presentar **aval-fianza** por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- El promotor deberá ponerse en contacto con el Técnico Responsable de las Brigadas Municipales del Departamento de Obras, con la finalidad de que gire visita de comprobación del estado previo de la acera, calzada y mobiliario urbano.
- El promotor, con una antelación mínima de 48 horas, deberá ponerse en contacto con la Jefatura de Policía Municipal, de modo que esta regule el horario de corte de la calle, desvíos de tráfico y el punto de vertido de escombros.
- En el supuesto de que durante el proceso de demolición y/o excavación apareciera algún resto arqueológico al azar, deberá comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento de Villena.
- Se deberá aportar póliza de responsabilidad civil del constructor, que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados que puedan ocasionarse.
- Compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada del gestor autorizado que vaya a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de no ejecutar inmediatamente la construcción, se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna.

El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la *Ordenanza reguladora de Solares*



y Seguridad y Usos en la Vía Pública por la ejecución de obras que le afecten, en concreto lo descrito en el artículo 6 para los vallados en obras en ejecución.

Acabados los trabajos de derribo, y mientras no se construya un nuevo edificio, se evitará los daños a las edificaciones vecinas por filtraciones o humedades a través de las medianeras descubiertas, se deberá proceder al enlucido de paredes medianeras y al extendido de una solera que evite humedades y garantice la evacuación de agua de lluvia.

Asimismo, se procedería al vallado de acuerdo con las alineaciones del plano correspondiente del *Plan General de Ordenación Urbana* y se cumpliría lo previsto en la Ordenanza antes mencionada, concretamente en el *Capítulo II. Solares*, en lo referente al vallado de solares, condiciones del vallado y limpieza de solares.

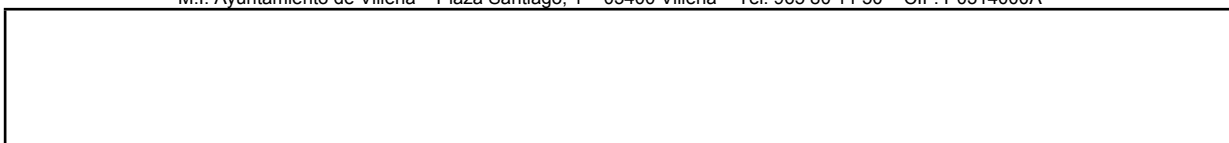
- De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- En cumplimiento del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto.

Además, **una vez finalizada la obra** deberá aportarse:

- Instancia de solicitud debidamente cumplimentada para solicitar devolución de la fianza.
- Certificación final de obras suscrita por el técnico director de las mismas, visada por el colegio profesional correspondiente, donde se justifique que las obras ejecutadas se ajustan a las obras proyectadas, y que las mismas cumplen las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad que exige la legislación y el planeamiento urbanístico municipal en vigor.
- *Certificado acreditativo de gestión de los RCD, conforme lo establecido en la Ordenanza reguladora.*

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección





facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6649V.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO EXISTENTE Y ADECUACIÓN DEL ACCESO DEL EDIFICIO EN CALLE GRAN CAPITÁN, N.º 17.

PRIMERO.- Conceder a la Comunidad de propietarios C/ Gran Capitán, 17, licencia urbanística para la ejecución de las obras consistentes en "Instalación de ascensor en edificio existente y adecuación del acceso del edificio" cuyo emplazamiento es Calle Gran Capitán, 17, con referencia catastral 5589002XH8758N.

El presupuesto de ejecución material de la obra, asciende a la cantidad de 50.951,00 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto José Quinquer García, visado CTAA 22/04/22.

SEGUNDO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

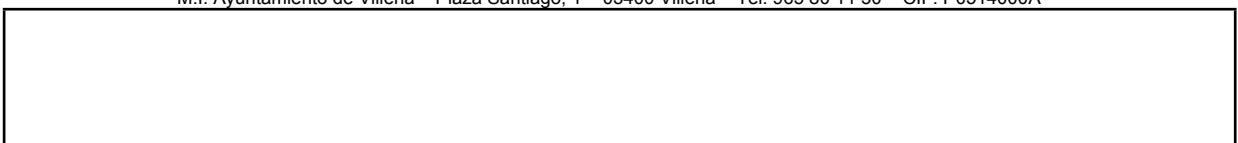
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal.

TERCERO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

| | |
|--|----------|
| Inicio de las Obras: | 6 meses |
| Ejecución de las obras: | 18 meses |
| Suspensión máxima (una vez iniciadas): | 6 meses |

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al **aval-fianza** que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de **1.000,00 €**, no obstante se informa que el Ayuntamiento





tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.

- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras.

CUARTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.

2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.

3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.

4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.

5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.

6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.

7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.

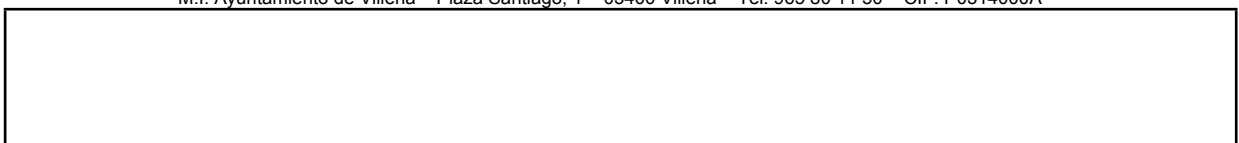
8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

QUINTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/2753A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA ACOMETIDA DIRECTA DE GAS EN CALLE SAN PEDRO N.º 2 POR CALLE CID.





PRIMERO.- Conceder a NEDGIA CEGAS, S.A., licencia urbanística para la ejecución de obra “ACOMETIDA DIRECTA DE GAS” cuyo emplazamiento es CALLE SAN PEDRO 2 POR CID, del Término Municipal de Villena.

La finalidad de su ejecución es la construcción de una Acometida directa de gas, con un tramo de canalización con tubería de 32 mm. De diámetro nominal y una longitud total de 1,9 metros, y con 1 acometida/s.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 143,74 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico del ingeniero técnico industrial Francisco Giménez Valle, bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

La obra civil, independientemente de lo reflejado en proyecto, se acometerá sujeta al siguiente CONDICIONADO DE ZANJAS, según informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

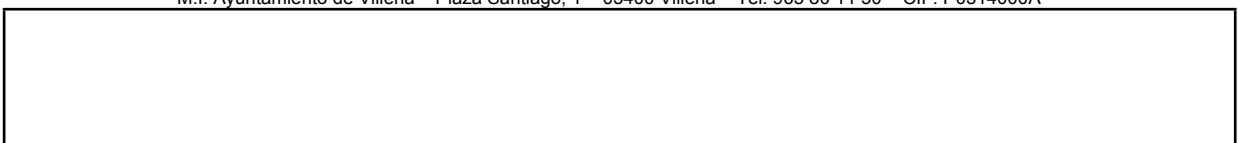
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.





- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobreebancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM- 20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, NEDGIA CEGAS, S.A. tiene depositado el aval nº 200504933 por importe de 90.151,82€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

- Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

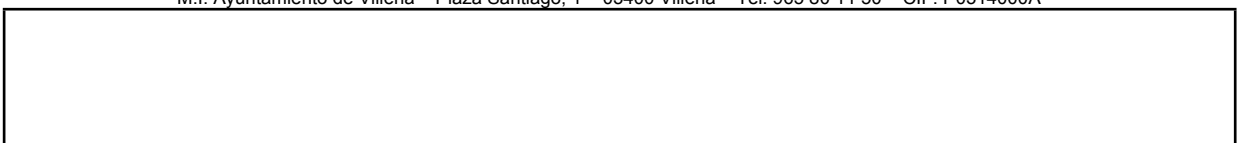
En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

| | |
|--|----------|
| Inicio de las obras: | 6 meses. |
| Ejecución de las obras: | 5 días. |
| Suspensión máxima (una vez iniciadas): | 6 meses. |

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.





QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

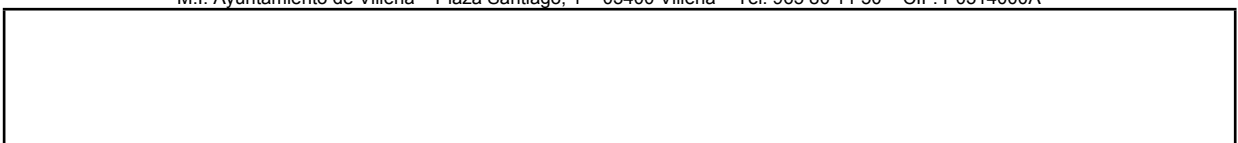
- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

14. DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hay ningún asunto para tratar por despacho extraordinario.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Iniesta López se levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta y tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
El 3 de mayo de 2022 a las 14:10:01

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 3 de mayo de 2022